

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte, el Licenciado Carlos Hoffmann Palomar en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 129 del Estado de México y por la otra parte el Licenciado René Gámez Imaz en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 73 del Estado de México; ambos con Residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado el día 10 de febrero del año 2004 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Tercera se designó al Licenciado en Derecho Carlos Hoffmann Palomar como Notario Público Titular 129 del Estado de México con Residencia en Coacalco de Berriozábal.
2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado el día 7 de septiembre del año 1999 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Cuarta, se designó al Licenciado René Gámez Imaz como Notario Público Titular 31 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Coacalco de Berriozábal; así mismo mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado el día 25 de febrero del año 2002, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Tercera se designó al Licenciado René Gámez Imaz como Notario Público Titular 73 del Estado de México, con Residencia en Coacalco de Berriozábal.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetara a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado Carlos Hoffmann Palomar en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 129 del Estado de México y el Licenciado René Gámez Imaz en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 73 del Estado de México, ambos con Residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarios y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- **LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 129 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- LICENCIADO RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 73 DEL ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA Y SELLO.- RÚBRICAS.**